

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 037.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la peste en el ganado porcino de Alcalá de Henares, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de 31 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.767)

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

#### A LAS EMPRESAS DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Con fecha 3 de los corrientes la Dirección General de Trabajo ha dictado la Circular núm. 108, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.º La participación en beneficios correspondiente al ejercicio económico de 1948 en las Industrias Químicas, en la forma establecida por el art. 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de 26 de febrero de 1946, se sustituirá por el pago a todo el personal comprendido en la misma de la dozava parte de sus salarios base, incrementados con los aumentos por tiempo de servicios percibidos durante el ejercicio económico de 1948, cualquiera que haya sido el resultado económico de dicho ejercicio.

2.º Los trabajadores a prima o destajo percibirán la participación en beneficios en proporción al salario base correspondiente a su categoría profesional, aumentado en un 25 por 100.

3.º El pago de lo que corresponde, en concepto de participación en beneficios, deberá hacerse dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del de cierre del ejercicio, y en todo caso con anterioridad al día 1.º de abril de 1949.

4.º El trabajador que hubiere ingresado o cesado durante el transcurso del ejercicio económico tendrá derecho a percibir la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas.

Madrid, 17 de diciembre de 1948.—El Delegado de Trabajo, Manuel Artime.

(G. C.—5.766)

#### NORMAS SOBRE HORARIO Y JORNADA CON MOTIVO DE LAS PROXIMAS FESTIVIDADES

Con motivo de las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo, y recogiendo las propuestas formuladas por los diversos Sindicatos, como asimismo contando con el previo asentimiento de la Autoridad Eclesiástica, esta Delegación de Trabajo ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los comercios del ramo de Alimentación permanecerán abiertos durante las mañanas de los domingos 26 y 2 de enero y cerrarán, en compensación, la tarde del miércoles siguiente a las indicadas fechas.

2.º Las pescaderías y Mercado Central de Pescado, de esta capital, cerrarán los días 25 del corriente mes y 1.º de enero, y abrirán la mañana del domingo

26 y 2 de enero, concediéndose al personal el descanso compensatorio en la tarde del miércoles siguiente a las citadas fechas.

3.º Las peluquerías abrirán la mañana del domingo 26 y 2 de enero.

Además de los descansos compensatorios, todo el personal comprendido en las excepciones anteriores percibirá sobre sus salarios los recargos legales consiguientes y dispondrá, en la mañana de dichos días, de una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

4.º Desde los días 22 del corriente al 5 de enero, ambos inclusive, todo el comercio permanecerá abierto hasta las 00 de la noche, a excepción de las confiterías, que podrán continuar abiertas hasta las nueve de la noche.

5.º Los días 31 de diciembre y 5 de enero podrán permanecer abiertos hasta las doce de la noche los comercios de alimentación, uso y vestido, bazares y objetos de regalo.

Todo el personal comprendido en las excepciones anteriores que realice horas extraordinarias sobre la jornada legal, percibirá los recargos consiguientes.

No obstante lo dispuesto anteriormente, todas las Empresas observarán, respecto al consumo de fluido, las disposiciones dictadas por los Organismos competentes del Ministerio de Industria.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.—El Delegado de Trabajo, Manuel Artime.

(G. C.—5.765)

## Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

Visto el expediente incoado con motivo de la expropiación forzosa por utilidad pública de la finca sita en el término de Cañillas, en el lugar llamado La Quintana, que figura con el número uno del proyecto de expropiaciones afectadas por las obras de urbanización de dicho Sector, propiedad de la «Inmobiliaria Vasco Central», S. A.

Resultando que incluida en el plano de urbanización del Sector de La Quintana, primera fase, con el número uno, cuyo proyecto fué aprobado por la Comisión de Urbanismo el 27 de junio de 1946, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de Ordenación Urbana de Madrid, de primero de marzo del mismo año, cuyas obras han sido declaradas de urgencia por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1946, siguiéndose, en su conse-

cuencia, el trámite establecido en la ley de 7 de octubre de 1939 y, con arreglo a la misma, cumplido lo prevenido en los artículos segundo, tercero y cuarto, se llevó a efecto el acta previa de ocupación con fecha 10 de octubre de 1946, constituyéndose el depósito que se ordena en el artículo quinto de dicha Ley, por un valor de 63.766,56 pesetas, según resguardo que obra en poder del Habilitado Pagador, número 729.036 de entrada y 74.288 de registro, y a nombre de la «Compañía Inmobiliaria Vasco Central», S. A.;

Resultando que, conforme dispone el artículo noveno de la repetida Ley de 7 de octubre de 1939, en relación con lo prevenido en la Sección tercera de la de 10 de enero de 1879 y de su Reglamento de 13 de junio del mismo año, por el perito de la Administración se formuló la consiguiente hoja de aprecio, en la que hecha la descripción de la finca objeto de expropiación se justiprecia la misma en 305.492,02 pesetas, con una superficie de 33.535,35 metros cuadrados de solar sin edificar;

Resultando que notificada en forma la hoja de aprecio a la entidad propietaria de la finca, éstos, previa designación de perito, opusieron contraprecio a aquél, y valoran su finca en un total de 4.000.000 de pesetas, a razón de 9,50 pie cuadrado;

Resultando que apreciado un error en la superficie de la finca en cuestión, toda vez que por estar comprendida con otra, también objeto de expropiación, y que figura con el número ocho del proyecto de referencia, se rectifica dicho error a instancia de los propietarios y se reconoce que esta superficie, por lo que afecta a esta finca, es de 29.225,98 metros cuadrados;

Resultando que celebrada la reunión entre los peritos de la Administración y el de la entidad propietaria no fué posible llegar a una avenencia con relación al precio que se asigna al inmueble, toda vez que con relación a la superficie, fué subsanado el error que por confusión con los lindes de otra finca, también expropiada y que pertenece a la misma propietaria, fué reconocido y así hecho constar, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley ya dicha de 10 de enero de 1879 y 49 de su Reglamento, se interpuso del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, a cuyo partido ju-

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Hacienda Negociado de Contribuciones Especiales

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sus sesiones celebradas en 12 de noviembre y 3 de diciembre últimos, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas como consecuencia de las obras ejecutadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en las vías públicas siguientes:

Renovación de calzada y aceras.—Calle de Algeciras, avenida del Generalísimo, frente a los números 35, 37 y 39 y platillo con Rafael Calvo, y camino del Cementerio del Este.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que por los interesados puedan ser examinados los respectivos expedientes, dentro de las horas de once a trece de cualquiera de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, dentro del expresado plazo y siete días más.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.  
El Secretario, M. Berdejo.

(O—13.506)

dicial corresponde dicha finca, la designación de un tercer perito, recayendo el nombramiento a favor de don José Azpiroz y Azpiroz, el que, previa aceptación del cargo y dentro del término que le fué concedido, emitió su informe, valorando la finca, según su léal saber y entender, en 1.491.115,83 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección;

Resultando que pasado a informe de la Dirección Técnica de esta Comisaría, ésta, de acuerdo con la propuesta del Arquitecto Jefe de Expropiaciones y después de un estudio de las valoraciones aportadas al expediente, y recogiendo y subsanando el error de superficie apuntado anteriormente, propone se deduzca el tanto por 100 que por superficie asigna la Administración, recogiendo los razonamientos expuestos por el tercer perito y justiprecia la finca en pesetas 1.491.115,83, que da como valor del pie cuadrado el de 3,33 pesetas, incluso el precio de afección;

Resultando que, de la documentación aportada al expediente, la finca objeto de esta expropiación es propiedad de la «Sociedad Inmobiliaria Vasco Central», S. A., y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares libre de cargas, según certificación expedida en 26 de julio de 1947;

Resultando que la Sección Jurídica, en su preceptivo informe, estima estar perfectamente titulada la finca de referencia y acreditada la personalidad de la entidad propietaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con las prescripciones legales;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley de 13 de agosto de 1948, en su artículo primero, en la tramitación y resolución de los expedientes de expropiación forzosa que incoe la Comisión de Urbanismo de Madrid para costear obras con sus fondos propios quedan atribuidas al Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores las facultades que la legislación en vigor confiere al Gobernador Civil de la provincia; por tanto, planteada en este expediente la divergencia del precio que debe asignarse a la finca expropiada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de 10 de enero de 1879, procede se avalue dicha finca, y, en su consecuencia, el justiprecio que se fije debe estar comprendido entre el mínimo y el máximo de los fijados por los respectivos peritos que han depuesto en el expediente;

Considerando que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Técnica de esta Comisaría, y aceptando los razonamientos que la misma hace, que son los recogidos por el perito tercero, y teniendo en cuenta que en las valoraciones que ha dado lugar la aplicación de los índices municipales estrictos son muy bajos, comparándolos con el valor real de los terrenos, que son en su totalidad edificables, y con los valores actuales en venta, estimándose excesivo el especulativo de 9,50 pie cuadrado que asigna la entidad propietaria, es más razonable el que se fija por el tercer perito, de 3,33 el pie cuadrado, con lo que se justiprecia la finca de referencia en 1.242.104,15 pesetas, habida cuenta que la valoración que figura en el informe del tercer perito se hace con arreglo a la superficie erróneamente apreciada y no con la que se ha reconocido anteriormente, precio comprendido entre el mínimo fijado por la Administración y el má-

ximo fijado por la entidad propietaria de la finca.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación general y de acuerdo con lo informado por la Oficina técnica

He acordado fijar como justiprecio de la finca objeto de este expediente de expropiación forzosa la cantidad de un millón doscientas cuarenta y dos mil ciento cuatro pesetas quince céntimos, en la que se incluye el 3 por 100 por afección.

Madrid, 17 de diciembre de 1948. Firmado: F. Prieto Moreno (rubricado).

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 34 de la vigente ley de Expropiación Forzosa por utilidad pública, de 10 de enero de 1879, y 54 de su Reglamento, de 13 de junio del mismo año, toda vez que ha sido aceptado por la entidad propietaria de la finca expropiada, a los efectos del justiprecio fijado en la preinserta resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.—El Secretario general, Juan Guerrero. (G. C.—5.764) (O.—13.516)

## AYUNTAMIENTOS

### NAVACERRADA

Por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de este Ayuntamiento se convoca a concurso oposición, conforme a lo dispuesto en las Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939 y circulares de 7 de diciembre de dicho año y de 5 de junio de 1942, para la provisión en propiedad de la plaza creada de Guardia municipal de dicho Ayuntamiento, con el haber anual de 4.000 pesetas, más el 20 por 100 de las multas que se impongan a consecuencia de denuncias del mismo.

Las solicitudes para tomar parte en la misma se presentarán ante esta Alcaldía, reintegradas con pólizas de 1,50 pesetas, y serán presentadas igualmente en unión de la demás documentación necesaria en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las que se recibirán en Secretaría los días laborables y horas de diez a doce.

Para poder optar a esta oposición o concurso es necesario ser varón, tener la edad de veinticinco a cincuenta años, saber leer y escribir, así como también las cuatro reglas elementales aritméticas, y se acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Juzgado correspondiente.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- 3.º Certificado de antecedentes penales.
- 4.º Certificado de no padecer defecto físico que le impida el cumplimiento del cargo.
- 5.º Certificado acreditativo de ser persona adicta al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. o de la Alcaldía respectiva.
- 6.º Los opositores deberán reunir, además, la condición de ser español.

El concurso será juzgado por un Tribunal constituido en la forma establecida por las disposiciones vigentes y resuelto por la Corporación municipal, una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación del presente anuncio.

El que resulte nombrado y una vez posesionado de su cargo se incorporará inmediatamente al mismo, en el que tendrá todas las atribuciones y deberes propios del cargo.

Todos los incidentes que se ocasionen con motivo de este concurso serán de la exclusiva competencia del Tribunal examinador.

Navacerrada, 30 de noviembre de 1948.—El Alcalde-Presidente, Félix Jorge.

(G. C.—5.771) (O.—13.513)

### MEJORADA DEL CAMPO

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Mejorada del Campo, 11 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Julio de la Morena.

(G. C.—5.607) (X.—2.264)

Las Ordenanzas de exacciones municipales aprobadas por este Ayuntamiento para que rijan en este término durante el ejercicio de 1949, quedan expuestas al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Mejorada del Campo, 11 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Julio de la Morena.

(G. C.—5.608) (X.—2.265)

### GRINON

Las Ordenanzas fiscales que han de regir en el próximo año de 1949 para la exacción de arbitrios e impuestos consignados en el Presupuesto aprobado, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Grinón, 19 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Esteban Ruiz.

(G. C.—5.609) (X.—2.266)

### CHAPINERIA

Aprobadas por este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual, las Ordenanzas que han de regir en el año próximo de 1949, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Chapinería, a 9 de diciembre de 1948. El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.612) (X.—2.269)

### GARGANTILLA DEL LOZOYA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobado por el mismo, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, así como las Ordenanzas que han de nutrir al mismo, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinados los citados documentos, presentando las reclamaciones que crean convenientes sobre los mismos.

Gargantilla del Lozoya, a 9 de diciembre de 1948.—El Alcalde-Presidente, José Domínguez.

(G. C.—5.613) (X.—2.270)

### SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el año 1949, así como las Ordenanzas de exacciones, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales se pueden formular reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, a 7 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Patricio Sanz.

(G. C.—5.615) (X.—2.271)

### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en este día, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1949, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, según determina el artículo 300 del Estatuto Municipal, para que por los contribuyentes

pueda ser examinado y entidades interesadas, y puedan formularse ante la Delegación de Hacienda de la provincia reclamaciones por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto citado, de conformidad con el art. 6.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Asimismo quedan expuestas al público en la referida Secretaría las Ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales, por igual periodo de tiempo de quince días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones, las que serán resueltas por la Delegación de Hacienda, caso de que se presentaren.

Cadalso de los Vidrios, a 11 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Pedro Alvarez. (G. C.—5.614) (X.—2.272)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, se siguen por don José Antonio Freire Monasterio, con don Julián Manzanares Sánchez y Compañía Madrileña de Tranvías, sobre pago de dieciocho mil ochocientos treinta y cinco pesetas, intereses y costas, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### Sentencia número 203

Sala tercera de lo Civil.—Señores: Don Dimas Camarero Marrón, don Francisco Soriano Carpena, don Carlos Calamita, don Esteban Samaniego Rodríguez, don Manuel Cejador López.—En la villa de Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don José Antonio Freire Monasterio, de oficio conductor mecánico y vecino de Madrid, que está defendido por el Letrado don Joaquín Alvarez Gay y representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido; y de otra, como demandado, don Julián Manzanares Sánchez, de profesión tranviario y de la misma vecindad que el anterior, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, también como demandada y apelada, la Compañía Madrileña de Tranvías, a la que defiende el Letrado don Miguel Navas Rodríguez y representa el Procurador don Luis Santos y García-Ortega, sobre pago de diez ochocientos treinta y cinco pesetas, intereses y costas,

### Ballamos

Que sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia, debemos revocar y revocamos en parte la sentencia que el Juez de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, dictó en los presentes autos con fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y, en su consecuencia, condenamos a los demandados a pagar al actor, además de los daños que estimó la sentencia recurrida, cinco mil novecientos veinte pesetas, importe, salvo error, de las ganancias dejadas de obtener por el demandante durante el tiempo que necesitó para reparar los daños sufridos en su coche, absolviéndoles del

resto de la demanda. Y a su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con las correspondientes certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará en dicho periódico oficial, por la incomparencia ante la Sala del demandado don Julián Manzanares Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dimas Camarero, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Esteban Samaniego, Manuel Cejador (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Francisco Soriano Carpena, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala tercera de lo Civil, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo (rubricado).

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a don Julián Manzanares Sánchez, expido y firmo la presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Fernández.

(G. C.—5.770) (C.—4.601)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Agapito Ferreras Juanes, contra doña María Josefina Cartolano Cocina, sobre pago de veinticuatro mil ciento veinte pesetas, importe de una letra de cambio, gastos, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, embargados a la ejecutada:

Una vaca lechera, berrenda en negro, cerrada de edad.

Una vaca lechera, berrenda en negro, de cinco años.

Una vaca lechera holandesa, berrenda en colorado, de tres años.

Una vaca lechera holandesa, cerrada de edad, berrenda en negro.

Una vaca lechera holandesa, berrenda en colorado, de cinco años.

Un caballo oscuro, alzada 1,44 metros, cerrado de edad, con una estrella blanca en la cabeza y pelos blancos en ambos costillares.

Un caballo tordo, de 1,53 metros de alzada, de siete años.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y ante el de igual clase de Brihuega, el día veintidós de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, en que han sido tasados dichos bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes relacionados se hallan depositados en poder de don Fermín Corral Caballero, vecino de Brihuega.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—10.389)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se cita a María Villalta Pintado, de veinte años, sirvienta, hija de Martín y de Vicenta, natural de Membrilla (Ciudad Real), y con anterior domicilio en esta capital, calle de Felipe IV, número 5, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, el día 13 de enero próximo, y hora de las diez de su mañana, a fin de celebrar juicio de faltas número 410.

(B.—14.578)

Por el presente se cita a un tal Luis y a un tal Enrique, sin más circunstancias personales, que en la noche del 21 de julio del año actual, en la calle de Francisco Silvela, arrojaron piedras sobre una señorita, causándole lesiones, a fin de que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para celebrar el oportuno juicio de faltas

número 44, instruido por lesiones contra los mismos.

(B.—14.572)

Por el presente se cita a José Hernández Pérez, de veintinueve años, casado, profesión peón albañil, natural de Madrid y vecino de dicha capital, con último domicilio en la calle de Perico el Gordo, número 5, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, el día 13 de enero del año próximo, y hora de las diez de su mañana, a fin de celebrar juicio de faltas, número 309, de 1948, instruido por hurto.

(B.—14.573)

Por el presente se cita a César Augusto de Vicente y Menéndez, sin más circunstancias personales, y que últimamente trabajaba en el Aeropuerto de Barajas (Campamento de Lucha contra el Paro), para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, el día 13 de enero próximo, y hora de las diez de su mañana, para celebrar el oportuno juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto, bajo el número 53, de 1948.

(B.—14.575)

#### JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas número 329, de 1948.—Martínez Jiménez (Amador), de treinta y cinco años, soltero, albañil, hijo de Manuel y de Pura, domiciliado últimamente en la travesía de San Mateo, número 15, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, el día 14 de enero y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto.

(B.—14.662)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 632, de 1948, seguido por lesiones, contra Mercedes Dargallo Lastanas, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que ten-

1.000 pesetas, «Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario»; número 2.464, por 4.000 pesetas, «Para vestuario, calzado y material de ropas de cama», y número 2.791, por 6.417 pesetas, «Para gastos de alimentación»; todos ellos del corriente año.

1.435. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 3.879, por 1.800 pesetas, «Para gastos de alimentación»; número 3.880, por 1.000 pesetas, «Para botica, droguería y ortopedia»; número 3.882, por 700 pesetas, «Para gastos indeterminados»; número 4.017, por 2.000 pesetas, «Para gastos indeterminados»; número 4.003, por 650 pesetas, «Para retribuciones eventuales o complementarias a subalternos»; número 4.004, por 500 pesetas, «Para retribuciones eventuales por enseñanza», y número 4.005, por 1.967 pesetas, «Para material de talleres»; todos ellos del corriente año.

1.436. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 3.805, 4.014 y 4.285, por 10.000, 2.000 y 186 pesetas, «Para gastos indeterminados»; número 2.876, por 5.000 pesetas, «Para gastos de traslado de acogidos de Establecimientos por expediciones o colonias escolares, etc.»; número 3.803, por 3.036,63 pesetas, «Para pago de amas externas»; número 3.804, por 6.781,10 pesetas, «Para viajes de amas externas»; número 4.012, por 5.359,50 pesetas, «Para material de escuelas»; número 4.011, por 1.573,61 pesetas, «Para botica, droguería y ortopedia»; número 4.013, por 4.355,80 pesetas, «Para adquisición y conservación de mobiliario»; número 4.016, por 5.000 pesetas, «Para satisfacer estancias especiales o alquiler de locales para residencia de acogidos de Establecimientos, etc.», y número 4.283, por 24.562,50 pesetas, «Para gastos de alimentación»; todos ellos del corriente año.

1.437. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuen-

y el del metro lineal de tubería de uralita a presión, de 50 milímetros de diámetro, con juntas «Gibault», puestos, asimismo, en el pueblo suministrado, a 32 pesetas.

1.422. Conceder al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón una subvención de 5.000 pesetas para las obras de reparación del colector de la canalización de dicho pueblo, que ha ejecutado el referido Municipio, y cuya solicitud fué tomada en consideración por acuerdo de esta Comisión Gestora de 14 de mayo de 1946; cantidad que ha de abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de 17.000.000 de pesetas, «Para obras y mejoras en la provincia».

### Gobierno Interior

1.423. Autorizar la inversión de un crédito de 30.000 pesetas a cargo del capítulo VI, artículo 3.º, concepto número 32 del vigente Presupuesto de Gastos, «Para adquisición de mobiliario de despacho y oficinas», destinado a proseguir la renovación del mobiliario del despacho del Ilmo. Sr. Interventor de Fondos de la Corporación.

1.424. Autorizar y declarar de abono, con cargo al capítulo II, artículo 2.º, concepto 11 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 5.674 pesetas, importe de las cortinas, funda y hechura para sillas, etc., con destino al despacho de los señores Gestores, Palcos del Teatro Español y Plaza de Toros.

1.425. Declarar de abono, con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 1.500 pesetas, importe del calzado de gala confeccionado recientemente con destino a los Maceros de esta Corporación.

1.426. Señalar los días 13 y 27 del próximo mes de noviembre, en que ha de celebrar sus sesiones públicas ordinarias la Excelentísima Comisión Gestora.

1.427. Que conste en acta la satisfacción de la Corporación por el brillante resultado de la gestión realizada por el Vocal Gestor ilustrísimo señor don Francisco Palenzuela Sáiz, al frente de su cargo

drá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 5 de enero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada anteriormente para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—14.561)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal sustituto de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 368, de 1948, seguidos por lesiones, contra Michael Dauna, domiciliado últimamente en Zurbano, núm. 39, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fue condenado en indicado juicio.

(B.—14.610)

En el juicio de faltas núm. 376, de 1948, seguido por hurto contra Mariano Antoranz Merino, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 12 de enero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Santos Pardo Manzano, como denunciante, y a Mariano Antoranz Merino, en concepto de denunciado, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—14.661)

## JUZGADO NUMERO 12

Manuel Díez Villalba, de cuarenta y dos años, casado, tornero, hijo de Manuel e Isabel, natural de Salamanca y domiciliado últimamente en la calle de la Puebla, núm. 10, segundo, se le cita para que el día 21 de enero de 1949 y hora de las doce comparezca ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 679, de 1948.

(B.—14.668)

Joaquín Velázquez Rodríguez, de treinta y nueve años, casado, sastre, hijo de Joaquín y Felisa, natural de Alcaá del Río (Sevilla) y domiciliado últimamente en Montera, núm. 12, primero derecha, se le cita para que el día 21 de enero de 1949 y hora de las doce comparezca ante el Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas número 660, de 1948.

(B.—14.669)

## JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 627, de 1948, por malos tratos.—García Moya (Natividad), domiciliada últimamente en la calle del Ancora, núm. 7, comparecerá el día 31 de diciembre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—5.674)

(B.—14.766)

## CIEMPOZUELOS

Juicio núm. 102, de 1947, por estafa. Por medio del presente se cita y emplaza al denunciado en el presente juicio, José Casares Vilches, con domicilio desconocido e ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de enero, a las diez horas quince minutos, con las pruebas de que intente valerse, para asistir al correspondiente juicio.

(G. C.—5.582)

(B.—14.681)

## JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

## JUZGADO PERMANENTE NUM. 1 DE LA REGION AEREA CENTRAL

Por auto de fecha de hoy, dictado en la causa número 1.303, de 1948, de la que es Juez el Ilmo. Sr. Coronel de Aviación don José Rodríguez Bescansa, se saca a pública subasta por el término de ocho días, a partir del día 4 de enero próximo, una máquina fotográfica, que está de manifiesto en este Juzgado,

calle de Quintana, número 8 (Permanente número 1), la cual ha sido tasada en 500 pesetas.

Dicha máquina fotográfica embargada será rematada el día 12 del mes referido, a las doce horas del mismo, en el local de este Juzgado ya referido.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la misma, con la advertencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100, al menos, del valor del bien que sirve de tipo para la subasta.

En Madrid, a 2 de diciembre de 1948. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Coronel Juez (ilegible).

(G. C.—5.385)

(B.—14.450)

## JUZGADO PERMANENTE NUM. 2 DE LA REGION AEREA CENTRAL

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de 350 metros de hilo de cobre de 3 milímetros, hecho ocurrido el día 15 de noviembre de 1947, de la línea telefónica Vicálvaro-Villaverde, como asimismo al autor o autores de 350 metros del mismo material de la línea telefónica Vicálvaro-Retiro, hecho ocurrido el día 19 de noviembre de 1947, sobre las siete veinte horas en los postes números 79 al 81 de la citada línea, para que comparezcan en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán don Aurelio Manzano Aguado, Juez instructor de las diligencias previas número 2.254, de 1947 (Juzgado Permanente número 2 de la Región Aérea Central, calle de Quintana, número 8, Madrid); bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen en el plazo fijado.

Madrid, a 1 de diciembre de 1948.—El Capitán Juez instructor, Aurelio Manzano.

(B.—14.435)

## VALENCIA DEL CID

Salvador Bosor (Daniel), Angel Fuentes Vidosa, alias «Antonio»; Luis Alvarez Quijón, Julián de la Torre Mayor,

Julio Ruiz, Tomás Antonio Ruiz, cuyas demás circunstancias se desconocen; encartados en el juicio sumarísimo número 398-5-46 (563 del Registro del Juzgado), que se instruye por el supuesto delito de organización comunista y circulación de propaganda subversiva, comparecerán en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante Juez permanente de la 3.ª Región don Ambrosio Albero Martí (Juzgado Militar núm. 2-B, con domicilio oficial en Valencia, calle del General Palanca, núm. 5), para constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan en dicho sumarísimo; advirtiéndoles que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía, con todos los perjuicios inherentes a dicha situación.

Al mismo tiempo se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen la busca y captura de dichos individuos, que caso de ser habidos deben ser puestos a disposición de este Juzgado en el punto de su residencia.

Valencia del Cid, 7 de diciembre de 1948.—El Comandante Juez permanente, Ambrosio Albero Martí.

(G. C.—5.510)

(B.—14.639)

## AVISO

Habiendo adquirido don Pedro Arnaz la lechería sita en Joaquín María López, número 50, de esta localidad, a don Félix Sanz Sierra, pone en conocimiento de los acreedores que pasado el día 10 de enero de 1949 no se hace responsable de los créditos o cargas que existan sobre dicho establecimiento.

(A.—10.390)

## IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

de Visitador del Instituto provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz.

## Hacienda

1.428. Declarar de abono a favor de la Casa Arregui Hermanos la cantidad de 17.762 pesetas, importe de su factura por trabajos de ebanistería, con cargo al concepto número 11, «Para mobiliario de los Salones de la Diputación», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.429. Conceder a Juana Redondo Matarrubia, en propio nombre y en el de sus hijos Carmen, Eugenio y Manuel, la primera en estado de soltera y los demás menores de edad, en sus calidades respectivas de viuda y huérfanos del que fue Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, Apolonio Romero de Lucas, la pensión vitalicia anual de 498,30 pesetas, como 22 por 100 del sueldo de 2.265 pesetas, último disfrutado en activo por el causante, y en armonía con los dieciséis años y cinco días de servicios que son computables a éste; pensión que, a virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en 11 de julio de 1945, y con efectos económicos desde 1.º de dicho mes y año, corresponderá aumentar en la cantidad de 249,15 pesetas, como 50 por 100 de la antedicha pensión, la cual disfrutarán los interesados, en tanto conserven las condiciones legales para su disfrute, con cargo a la pertinente consignación presupuestaria por lo que respecta a los devengos correspondientes al ejercicio en curso, y previa la liquidación que practique la Intervención de Fondos, con cargo a la partida que se considere aplicable al efecto, los procedentes de ejercicios anteriores, desde 3 de junio de 1939, fecha siguiente a la del fallecimiento de Apolonio Romero de Lucas.

1.430. Considerar rehabilitado en el percibo del haber pasivo de 2.976 pesetas anuales, que como 64 por 100 del sueldo regulador de 4.650 pesetas fue concedido por acuerdo de 4 de enero de 1939, al Portero de la clase de primeros del Cuerpo de Subalternos de la Corporación José Revuelta Torrén, siéndole abonable a éste el importe de los devengos no percibidos desde abril de 1939, fecha en que fue suspendido en el percibo de haberes pasivos, por acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 13 de abril de 1939; todo ello

por estimar que por la reserva de los derechos pasivos establecida con carácter general en los casos de depuración políticosocial, debe serle mantenida la pensión que le fue concedida reglamentariamente durante el período de dominación roja.

1.431. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 3.387, 3.565, 3.607, 3.868, 3.921, 4.030, por 8.500, 25.000, 25.000, 25.000, 4.000 y 13.562,70 pesetas, «Para gastos de estudio de proyectos, trabajos de repoblación forestal, etc.»; números 3.785, 3.786, 3.787, 3.979, 3.987, 4.031, 4.047, 4.210, 4.375 y 4.376, por 2.033,10, 6.965,35, 6.945,38, 4.439,05, 11.454,75, 6.363,85, 6.208,45, 5.461,10, 4.708,70 y 4.306,75 pesetas, respectivamente, «Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado»; número 1.374, por 2.000 pesetas, «Para pago de material de oficinas y campo»; número 2.095, por 4.031 pesetas, «Para indemnizaciones al personal de guardería»; y número 4.209, por 5.332,30 pesetas, «Para dietas y gastos de movimiento que devengue el personal técnico»; todos ellos del corriente año.

1.432. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por don Eduardo Rodríguez Hermoso (conductor de dementes), acreditando la inversión del libramiento número 2.732, por 6.000 pesetas, «Para gastos que por todos conceptos origine el Servicio de dementes», del corriente año.

1.433. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos provinciales, acreditando la inversión del libramiento número 2.224, por 2.000 pesetas, «Para material de escritorio, libros, etc.», del corriente año.

1.434. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director de la Casa de Maternidad, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 669, por